

familiares y a derechos pasivos, según las disposiciones en vigor, así como a la Ayuda Familiar correspondiente.

4.^a Las pruebas de la oposición por quienes resulten admitidos se realizarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria, y consistirán en escritura al dictado, operaciones aritméticas y contestación oral a preguntas del cuestionario que se publica. El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios con puntuación de 0 a 10 puntos y declarará eliminados a los que no alcancen la mínima de 5 puntos. Se exigirá también a los aspirantes el saber conducir motocicleta.

5.^a Se tendrán en cuenta para dirimir empates de calificación las preferencias establecidas en las disposiciones vigentes a favor de Caballeros Mutilados, ex Combatientes y ex Cautivos, debiendo consignar estas circunstancias en sus solicitudes los que deseen acogerse a ellas.

6.^a Serán de aplicación los preceptos del Reglamento de funcionarios de Administración Local y del de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957.

Cuestionario

Nociones de aritmética elemental.—Idem del sistema métrico decimal.—Reglas de cortesía, saludos, distintivos de Autoridades.—Funciones de la Policía municipal en relación con el orden público, con la Policía judicial, con la Policía sanitaria.—Relaciones con otros Cuerpos de Policía del Estado.—Normas sobre circulación de vehículos y ordenación del tráfico.—Detención y prisión de personas, entrada en domicilios particulares: requisitos para ello.—Descripción del término municipal de Pasajes y sus núcleos de población.—Ordenanzas municipales en materia de construcción.—Idem de limpieza y ornato.—Idem de establecimientos públicos.—Idem de seguridad personal (incendios, salvamentos, accidentes de circulación y otros).—Idem de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.—Idem de coches de servicio público.—Servicios municipales de abastecimiento de aguas, de alumbrado, de alcantarillado, de limpieza y recogida de basuras, de lavaderos, de desinfección, de inspección médico-farmacéutica, de mataderos, de mercados.—Bienes municipales, su conservación, vigilancia y protección.—Exac-

ciones municipales y cooperación de la Policía al servicio de recaudación.—Multas.—El Alcalde, el Ayuntamiento y los funcionarios municipales.—Autoridades provinciales.—Autoridades nacionales.—Faltas y sanciones en que pueden incurrir los Agentes de la Policía municipal.—Idem de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de Administración municipal.—Fuero de los españoles.—Organismos del Movimiento Nacional.

Pasajes, 4 de enero de 1968.—El Alcalde, Andrés Aramendi.—230-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para proveer plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.

Aspirantes admitidos en la oposición a Profesores de la Banda Municipal de Música:

Clarinete: Don Antonio Cardona Cañuelo, don Rafael Fernández García, don Julián Martín Fernández (vecino de Sevilla) y don Francisco Pastor Penelas.

Fagot: Don Alfonso Sánchez Jaén.

Trompa: Don Vicente Muñoz García.

Trombón bajo: Don Manuel Rico Gómez y don José Salazar Rodríguez.

Tuba: Don Eustaquio Márquez Cárdenas.

Plato: Don Andrés Galindo López, don Manuel Pérez Ferrera, don José María del Río Fernández y don José Sánchez Fernández.

Aspirantes excluidos:

Don Julián Martínez Fernández (vecino de Salamanca) y don José Antonio Picornek Terrades; ambos por no haber efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Sevilla, 4 de enero de 1968.—El Alcalde.—234-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Europa-1968».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 29 de diciembre de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17963, columna segunda, línea 6 del artículo 2.º, donde dice: «una gave», debe decir: «una llave».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Escuela de Capacitación Agraria de Santa Croya, término municipal de Santa Croya de Tera (Zamora).

Estando incluida la construcción de la Escuela de Capacitación Agraria de Santa Croya por su interés social dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la cual faculta a la Administración en su artículo 20 a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimien-

to de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes enclavados en el término municipal de Santa Croya de Tera (Zamora) que sean afectados por la obra de referencia.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados cuya relación figura a continuación que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

La citación para el levantamiento de las actas previas a que hacemos referencia en el párrafo anterior se hará solamente a los titulares de bienes o derechos con los que no se llegué a un acuerdo en cuanto al precio de los mismos.

Al levantamiento de las actas previas a la ocupación deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Valladolid, 28 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Director. 237-E.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, nombre y apellidos y residencia de los propietarios y pago y clase de las fincas

- 1.—Domingo Vara. Santa Croya de Tera. Viñas. Rústica.
- 2.—Ayuntamiento. Santa Croya de Tera. La Vega. Rústica.